Radicado No.: 2-2025-057422
Fecha: 05-12-2025

Código validación comunicación: 54fa2

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Luis Felipe Galván Caballero
Subdirector de Planificación y Promoción
IPSE
lfgalvan@ipse.gov.co
Calle 99 # 9a-54
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a Traslado por competencia radicado IPSE 202514100051312.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud referenciada en el asunto allegada mediante radicado No. 1-2025-053286 del 24 de octubre de 2025, en la cual se insta para que esta supervisión realice el análisis del requerimiento y proceda a emitir el concepto a la petición de la firma interventora ESTUDIOS & CONSULTORIAS & OBRAS SAS, respecto a la procedencia de hacer efectivo o no el reemplazo de usuarios del Contrato FAZNI GGC-1381-2024 propuestos por la interventoría, al respecto nos permitimos indicar lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el **numeral 5 literal e** subnumeral **ii.** de la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DURANTE LA ETAPA 1 - ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I,** la cual establece:

*"(...) Frente a la actividad de verificación de usuarios, se suscribirá el **Acta de Verificación de Usuarios** entre **EL OPERADOR, EL CONTRATISTA DERIVADO y el SUPERVISOR**. Previo a su firma y como una actividad paralela a la verificación de los usuarios aprobados, **EL OPERADOR** deberá identificar los usuarios en la zona del proyecto que pueden ser potenciales usuarios para ser objeto de*

*sustitución de aquellos que no cumplen con los lineamientos para ser objeto de instalación y deberá tramitar en forma previa a través de la **SUPERVISIÓN** con el IPSE la validación de aquellos usuarios que hayan sido objeto de sustitución, a fin de que surta validez para los efectos del presente contrato. **EL OPERADOR** y el Interventor serán los responsables de tramitar la aprobación. (...)" Subrayado fuera de texto*

Según lo anterior, en lo concerniente al contrato FAZNI GGC-1381-2024, GENSA S.A. E.S.P. en su calidad de operador de red, deberá identificar los potenciales usuarios que pueden ser objeto de sustitución en la zona del proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto establezca el Interventor tomando como insumo los lineamientos para validación de usuarios del Anexo 4 del Contrato, Para posteriormente tramitar a través de esta supervisión del MME la validación por el IPSE de aquellos usuarios que puedan ser objeto de sustitución.

Conforme lo anterior es el IPSE la entidad encargada de la aprobación de los usuarios que proponga GENSA S.A. E.S.P. Lo anterior, adicionalmente teniendo en cuenta el subnumeral x. del literal e del numeral 5 de la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DURANTE LA ETAPA 1 - ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I,** que establece:

*"(...) En caso de presentarse en la verificación de usuarios variaciones en el número de usuarios porque uno o varios no califiquen como usuarios beneficiarios de acuerdo con los lineamientos que para el efecto establezca el Interventor tomando como insumo los lineamientos para validación de usuarios del anexo 4 de este contrato, **EL OPERADOR** propondrá la sustitución de Usuarios identificados que estén dentro de la Zona Geográfica del Proyecto para su aprobación por parte de IPSE.*

*En caso de presentarse en la verificación de usuarios variaciones en el número de usuarios porque uno o varios no califiquen como usuarios beneficiarios de acuerdo con los lineamientos que para el efecto establezca el Interventor tomando como insumo los lineamientos para validación de usuarios del anexo 4 de este contrato, **EL OPERADOR** propondrá la sustitución de Usuarios identificados en el objeto del presente contrato, para su aprobación por parte de la **INTERVENTORÍA**, aunado a la validación de cumplimiento de compromisos*

étnicos que se relacionen con la ejecución del proyecto de energización. (...)" Subrayado fuera de texto

Ahora dado que la solicitud No. INT-ECO-021-030 para la *"evaluación de propuesta de reemplazo de usuarios – contrato interadministrativo FAZNI GGC-1381-2024"* de la interventoría ESTUDIOS CONSULTORÍAS Y OBRAS S.A.S, fue remitida de manera directa al IPSE y esta supervisión la conoció por traslado de dicha entidad, se aclara que; conforme a lo establecido en la minuta FAZNI, una vez surtido el replanteo en campo, al haberse identificado 111 posibles usuarios de reemplazo cada uno de estos casos debe ser debidamente soportado de manera particular, y adicionalmente se debe soportarlas acciones realizadas frente a: *Alcaldía Municipal De Montería, AFINIA Y Parques Naturales*, tal y como lo señala el Anexo 4 del contrato FAZNI GGC-1381-2024:

"(...) *En caso de encontrarse potenciales nuevos usuarios para sustituir aquellos que no son viables de energizar, EL OPERADOR debe identificar preliminarmente en coordinación con la Entidad Territorial y prestador del servicio los criterios técnicos, sociales y ambientales que permitan definir los nuevos usuarios*

(...)

Frente a la actividad de Verificación de Usuarios, se suscribirá el Acta de Verificación de Usuarios entre EL OPERADOR, EL CONTRATISTA DERIVADO y el INTERVENTOR, previo a su firma se debe tramitar con el IPSE la validación de aquellos usuarios que hayan sido objeto de sustitución, a fin de que surta validez para los efectos del presente contrato. EL OPERADOR y el INTERVENTOR serán los responsables de tramitar la aprobación. (...)" Subrayado fuera de texto

Por lo tanto, esta supervisión se insta a atender lo descrito en el ANEXO 4 CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN DE USUARIOS EN LOS PROYECTOS FAZNI en concordancia con las cláusulas arriba descritas del contrato FAZNI GGC-1381-2024.

Por lo tanto, se requiere al Operador de Red GENSA SA ESP, allegar solicitud formal con los soportes establecidos en la minuta y establecidos en el "ANEXO 4 CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN DE USUARIOS EN LOS PROYECTOS FAZNI" para cada caso particular de los 111 usuarios para posible reemplazo que han sido identificados en el replanteo realizado, para así mismo dar el

trámite de traslado al IPSE, tal y como lo indica la minuta del contrato GGC 1381 de 2024.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Gensa - (presidencia@gensa.com.co) - Carrera 23 N° 64B-33 Torre B pisos 8 y 9 - BOGOTÁ - D.C.
Estudios Consultorías & Obras Sas - (estudiosconsultoriasyobrassas@gmail.com) - VALLEDUPAR - CESAR

Elaboró: Cesar Andrés Garzón Bustos
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa